

**Comunidad
de Madrid**

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno al conjunto de Preguntas Escritas respecto del asunto de referencia:

PREGUNTAS DE RESPUESTA ESCRITA

PE 793/19 R 7010 , Iniciativa de Origen: PCOP 207/19 R 7010
PE 1228/19 R 6897 , Iniciativa de Origen: PCOC 67/19 R 6897

AUTOR/A: Lorena Morales Porro (GPS) ,

ASUNTO: A qué han destinado la transferencia recibida por la Comunidad de Madrid, vinculada a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de Género para el ejercicio 2018.

RESPUESTA:

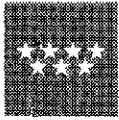
La Dirección General de Igualdad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad realizó del 5 al 30 de noviembre de 2018 una campaña de difusión para la prevención de la violencia de género con la que combatir la pervivencia de actitudes sociales que toleran y sostienen la violencia contra las mujeres.

El importe de la campaña fue de 1.768.444,86 € y en marzo del año 2019 se presentó la justificación ante el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

El resto de actuaciones que se están llevando a cabo por la Dirección general de Igualdad con cargo a los fondos recibidos en 2018, deben justificarse ante el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad en marzo de 2020, por lo que hasta que no se presente esa justificación, no estará completo.

Madrid, 23 de enero de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Comunidad
de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 1141/19 R 12280 , Iniciativa de Origen: PCOP 861/19 R 12280

AUTOR/A: Lorena Morales Porro (GPS) ,

ASUNTO: Desde cuándo dispone del pertinente permiso de la Consejería de Sanidad para realizar ecografías el vehículo conocido como "Mujer clínica móvil" o "Ambulancia Vida" que se sitúa en las inmediaciones de las clínicas autorizadas para practicar interrupciones voluntarias del embarazo.

RESPUESTA:

En relación con el vehículo de referencia se informa de que a la que se otorgó Autorización de Funcionamiento el 18/08/2016 tras comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.

La normativa que rige los requisitos y controles a los que se encuentra sometido se indica a continuación:

Decreto 86/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Orden 288/2010, de 28 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, y de los servicios sanitarios integrados en organización no sanitaria en la Comunidad de Madrid.

Decreto 51/2006, de 15 de junio, sobre Autorizaciones de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Madrid, 6 de febrero de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno al conjunto de Preguntas Escritas respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 1478/19 R 12226 , Iniciativa de Origen: PCOC 509/19 R 12226 y PE 1479/19 R 12227 , Iniciativa de Origen: PCOC 510/19 R 12227

AUTOR/A: Lorena Morales Porro (GPS) ,

ASUNTO: Desde cuándo dispone del permiso de la Consejería de Sanidad para realizar ecografías el vehículo conocido como "Mujer clínica móvil" o "Ambulancia Vida" que se sitúa en las inmediaciones de las clínicas autorizadas para practicar interrupciones voluntarias del embarazo y a qué controles está sometido por parte de la Consejería de Sanidad.

RESPUESTA:

En relación con el vehículo de referencia se informa de que a la que se otorgó Autorización de Funcionamiento el 18/08/2016 tras comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.

La normativa que rige los requisitos y controles a los que se encuentra sometido se indica a continuación:

Decreto 86/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 141, de 14 de junio).

* Orden 288/2010, de 28 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, y de los servicios sanitarios integrados en organización no sanitaria en la Comunidad de Madrid. (BOCM nº 128 de 31 de mayo).

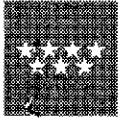
* Decreto 51/2006, de 15 de junio, sobre Autorizaciones de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 150, de 26 de junio).

* Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BOE nº 254, de 23 de octubre).

Por otro lado se informa que no ha recibido ninguna ayuda pública.

Madrid, 30 de enero de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Comunidad
de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 1480/19 R 12228 , Iniciativa de Origen: PCOC 511/19 R 12228

AUTOR/A: Lorena Morales Porro (GPS) ,

ASUNTO: Si ha recibido alguna ayuda pública alguna organización que esté relacionada con el vehículo conocido como "Mujer clínica móvil" o "Ambulancia Vida" que se sitúa en las inmediaciones de las clínicas autorizadas para practicar interrupciones voluntarias del embarazo

RESPUESTA:

La Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, en materia de familia, convoca anualmente una línea de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que trabajan con mujeres embarazadas que carecen de recursos, o con hijos de cero a tres años. El objeto y finalidad de dicha convocatoria es apoyar la concesión de ayudas a favor de entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y al mantenimiento de una red de apoyo.

El apoyo a las entidades que desarrollen en sus proyectos alguna o algunas de las siguientes acciones subvencionables:

- a) Alojamiento de las mujeres embarazadas o madres sin recursos con hijos de cero a tres años.
- b) Programas sociolaborales dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, tendentes a garantizar su autonomía personal y patrimonial frente a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.
- c) Servicios para el cuidado y atención inmediata para hijos de cero a tres años y sus madres.
- d) Apoyo psicológico y asesoramiento jurídico.

Dado que la finalidad de la subvención es la ya mencionada, se desconoce si alguna de las entidades subvencionadas pudiera estar relacionada con dicho vehículo.

Madrid, 7 de febrero de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID